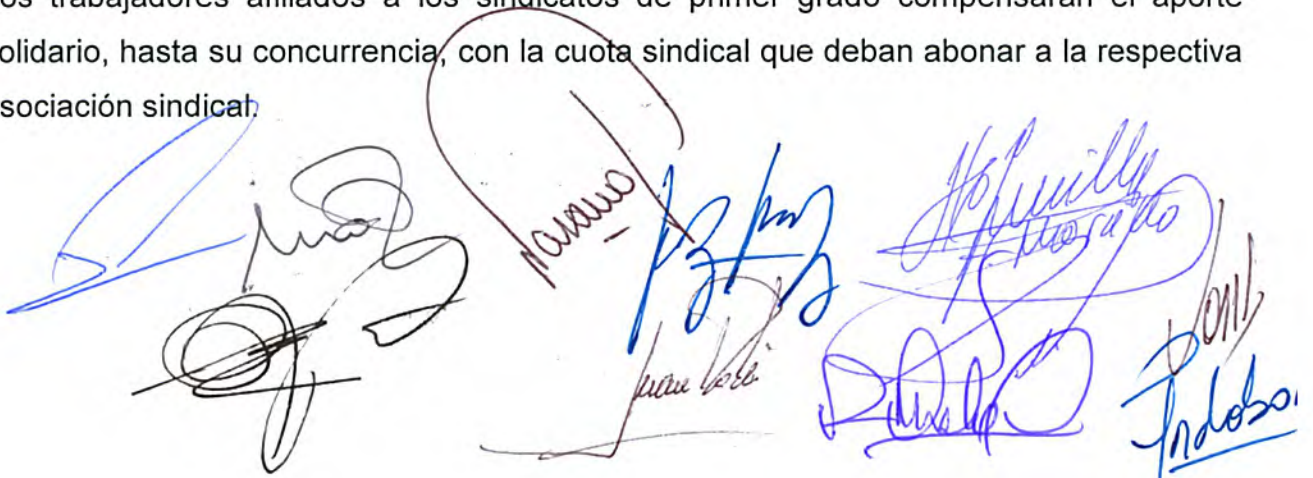


## ANEXO "B"

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en el CCT N° 244/94, el que se expresa de la siguiente manera:

**PRIMERO: APOORTE SOLIDARIO:** De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la Comisión Negociadora, la Federación establece que los trabajadores comprendidos en el CCT N° 244/94 o el que lo reemplace, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 9° de la Ley 14.250 (t.o. 2004) aporten solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, durante el plazo de un año a partir del mes de mayo de 2018, una suma equivalente al 2% sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban. Este aporte de los trabajadores beneficiarios, entre otros destinos, estará destinado a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo coayudará, entre otros objetivos, al desarrollo de la capacitación, acción social, a la formación profesional de equipos pluri-disciplinarios, sindicales y técnicos, que posibilite el desarrollo de la negociación colectiva favorable a mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al desenvolvimiento económico y financiero de servicios y prestaciones que determine la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. **La representación empresaria** manifiesta que en cumplimiento de la normativa vigente, y previamente a la homologación del presente, actúa como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada sindicato de primer grado, afiliado a la F.T.I.A., que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario, hasta su concurrencia, con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

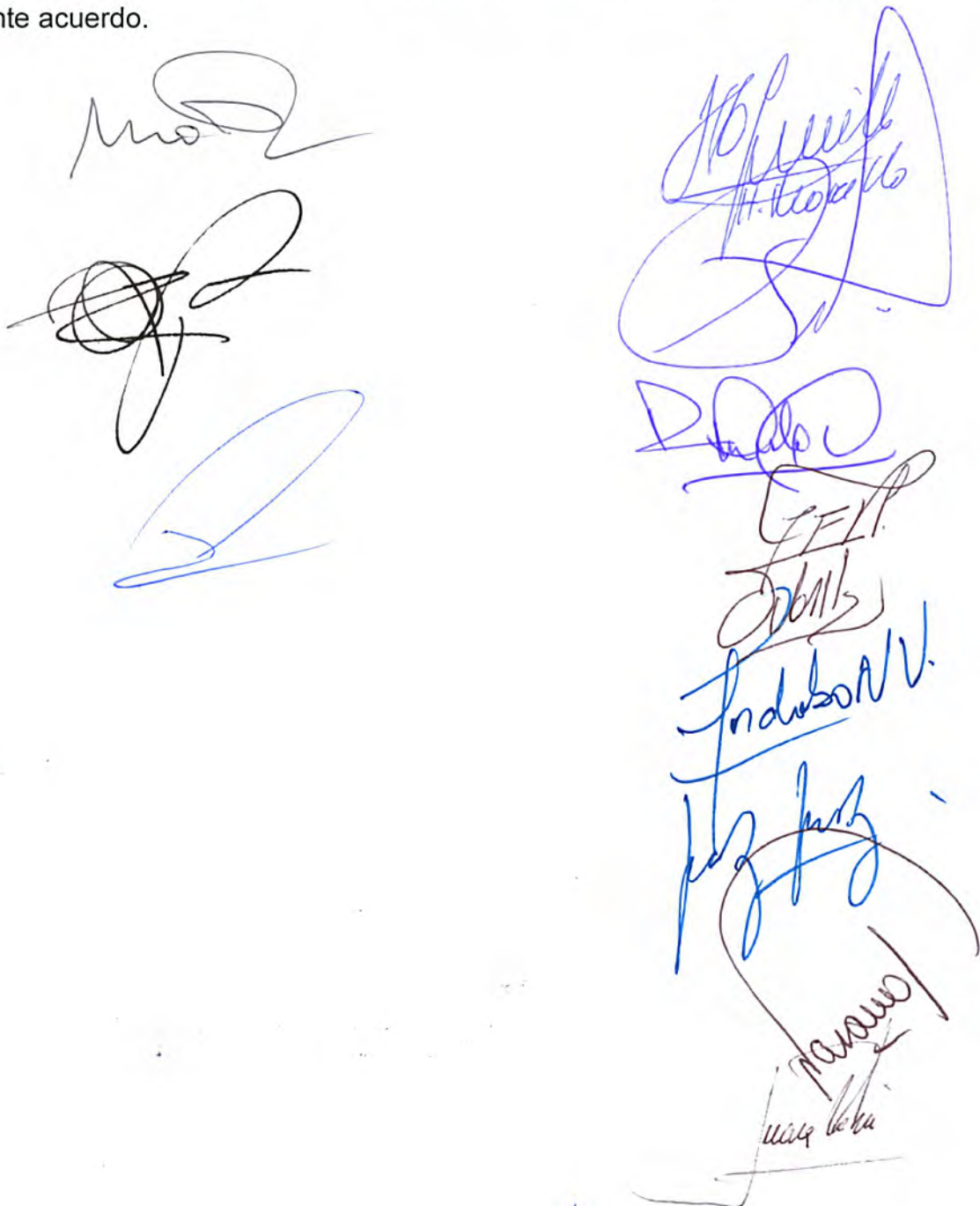


The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a signature that appears to read 'MARIANO', a signature that appears to read 'JUAN CARLOS', a signature that appears to read 'HOLMILLY', and a signature that appears to read 'Indos'. There are also some other smaller, less legible signatures and initials scattered around these main ones.

**SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN EMPRESARIA:** Se pacta que se ratifica la vigencia de la contribución empresaria prevista en el inc. B) del anexo V, del convenio celebrado el 16 de setiembre de 2003, homologado por resolución N° 188/03 de la D.N.R.L. Dicha contribución se incrementará a la suma de pesos cincuenta y seis (\$ 56) mensuales por cada trabajador comprendido en el CCT N° 244/94, manteniéndose todas las condiciones allí establecidas, a partir del mes de Mayo de 2018 inclusive.

**TERCERA:** Se pacta que el presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de mayo de 2018 hasta el 30 de abril 2019.

**CUARTA:** Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.



The image shows several handwritten signatures. On the left, there are three signatures in black ink. On the right, there are several signatures in blue ink, including one that appears to be 'Indubon V.' and another that looks like 'Indubon V.' with a large flourish underneath. There are also some illegible signatures in blue ink.